"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 129-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 03 SEP 2024

VISTO: El Tramite Externo N° 14053-2024, que contiene el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del **CASERÍO VILLA PRIMAVERA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Articulo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, con fecha 16 de julio de 2024, la administrada **Eva Raquel Rodriguez Urquia** en calidad de secretaria, solicita el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del **Caserío Villa Primavera**, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente llenada
- Copia fedateada del Acta de Asamblea Extraordinaria de elección del órgano directivo
- Copia fedateada del Acta de Constitución y aprobación del Estatuto
- Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo
- Nómina de miembros
- Plano de ubicación
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, conforme a la revisión previa por parte del personal legal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, los documentos presentados, cumplen con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Informe N° 072-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 08 de agosto de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la visita de verificación y constatación para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del **Caserío Villa Primavera,** indicando que, después de dialogar con los miembros del nuevo consejo directivo a fin de evidenciar posibles conflictos dentro de la organización social, pudo observarse que los miembros asociados están conformes, por lo que al no existir mayores observaciones se procedió a llenar la acta de visita, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: ***"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Directiva a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, es de verse que, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Caserío Villa Primavera;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y ACREDITAR al nuevo Consejo Directivo del **CASERÍO VILLA PRIMAVERA**, teniendo vigencia por el periodo de un (01) año, computados desde el 14 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025, integrado de la siguiente manera:

DELEGADO VECINAL	: ANTONIETA WONG GUERRA	**DNI:** 00026172
SECRETARIO (A)	: EVA RAQUEL RODRIGUEZ URQUIA	**DNI:** 00014109
TESORERO (A)	: ANA LUZ REATEGUI VASQUEZ	**DNI:** 09616217
FISCAL	: OLGA NOLI DIAZ NAVARRO	**DNI:** 08474998
VOCAL	: LUCILA BEATRIZ HUAMAN DE FLORES	**DNI:** 00037704

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO**.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución la administrada **ANTONIETA WONG GUERRA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. Mg. Angelica M. Villavicencio Rojas
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social